



Artículo 3.- Información necesaria para inscribir el área del bien inmueble afectado a favor del beneficiario y orden de levantar toda carga o gravamen que contenga la partida registral.

3.1 Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución Ministerial y notificada la consignación al Sujeto Pasivo remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la información señalada en el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, a efectos de inscribir el área expropiada del bien inmueble a favor del Beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la partida registral. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Inscripción registral del área del bien inmueble a favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

– SUNARP, inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del bien inmueble, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, notifique la presente Resolución Ministerial al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias, requiriéndole la desocupación y entrega del área del bien inmueble dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Ministerial, de encontrarse el área del bien inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área expropiada del bien inmueble.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO							
VALOR DE TASACIÓN DEL ÁREA AFECTADA DE UN (1) INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AEROPUERTO "CADETE FAP GUILLERMO DEL CASTILLO PAREDES", UBICADO EN EL DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN							
No	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE		VALOR DE TASACIÓN (S/)		
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	INVERSIONES LAS PALMAS SAC	CÓDIGO: PM1G-AERTARAPOTO-PU-437	ÁREA AFECTADA: 2,252.40 m².	AFECTACIÓN: PARCIAL DEL INMUEBLE		
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE			
			Por el Frente: Colinda con el Jirón Prolongación Jorge Chávez, con una longitud total de 94.40 m.	Vértice	Lado	Distancia (m)	Coordenadas UTM - WGS84 Este (X) Norte (Y)
			Por la Derecha: Colinda con Lote 2A, con una longitud total de 39.00 m.	A	A-B	51.86	348852.5978 9279562.9766
			Por la Izquierda: Colinda con el Área Remanente, con una longitud total de 86.23 m.	B	B-C	42.54	348886.7240 9279602.0280
			Por el Oeste: Colinda con propiedad de terceros, con una longitud total de 28.86 m.	C	C-D	67.48	348912.9707 9279635.5033
			PARTIDA ELECTRÓNICA: N° 11006712 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tarapoto, Zona Registral N° III – Sede Moyobamba.	D	D-E	18.75	348897.3541 9279569.8525
			INFORME N° 033-2023-CNJM de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el Verificador Catastral.	E	E-F	6.33	348900.6224 9279551.3862
				F	F-G	11.04	348894.6889 9279549.1840
				G	G-H	11.49	348884.7737 9279544.3380
	H	H-A	39.00	348879.0915 9279534.3560			
					831,581.36		

2260628-1

Designan Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tiene a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción, que se convoquen en el año 2024

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 0021-2024-MTC/03

Lima, 7 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en adelante el Reglamento, en concordancia con el artículo 16 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan, obligatoriamente mediante Concurso Público, cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una misma banda y localidad, es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 42 del Reglamento dispone que los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión se realizan bajo la conducción de un Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas conformado por cinco (5)

miembros, el mismo que se encargará de la preparación de las Bases y conducción del Concurso Público hasta que la Buena Pro quede consentida o firme administrativamente, siendo designado por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Memorando N° 0228-2024-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y el Informe N° 0359-2024-MTC/28.01 de la Dirección de Servicios de Radiodifusión, se sustenta la necesidad de designar el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas encargado de la preparación de las bases y la conducción de los Concursos Públicos que se convoquen en el año 2024 para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción, en el marco de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, en concordancia con el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que se encargue de la preparación de las Bases y conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión, en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción a convocarse durante el año 2024, a fin de cumplir con la normativa vigente;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción y Evaluación de Propuestas que tiene a su cargo la preparación de las Bases y la conducción de los Concursos Públicos para el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión en aquellas localidades y bandas de frecuencias que han sido declaradas en restricción, que se convoquen en el año 2024, el cual está integrado por las siguientes personas:

Miembros titulares:

Ramiro Ner Pascual Montero, Presidente.
Speed Velásquez Garro, Miembro.
Carlos Alberto Álvarez Morales, Miembro.
Annabelee Colette Villarreal Salvador, Miembro.
Diego Armando Navarro Granda, Miembro.

Miembros alternos:

Wilber Alexander Chuquipul Sifuentes, Presidente.
Dennis Roy Lezama Zamora, Miembro.
José Antonio Ramírez Enríquez, Miembro.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones remite al Comité designado en el artículo precedente el listado de todas las localidades y bandas de frecuencias del servicio de radiodifusión declaradas en restricción, cuyas autorizaciones deben ser otorgadas por Concurso Público, adjuntando para tal fin la documentación sustentatoria. De aprobarse nuevos listados, la mencionada Dirección General remite al Comité la documentación correspondiente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y a los miembros del Comité designados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA
Viceministra de Comunicaciones

2260510-1

Aprueban homologación de equipo Analizador de Gases Vehiculares para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, a favor de la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1595-2023-MTC/16

Lima, 5 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Formulario 001/16 con HR N° T-367320-2023 de fecha 19 de julio de 2023 y demás adjuntos contenidos en el expediente administrativo, por medio del cual la empresa CERTIGAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA solicitó la homologación del equipo analizador de gases vehiculares, marca JEVOL, modelo JVE-501, tipo: Portátil, procedencia: China; y, el Informe N° 3075-2023-MTC/16.02 de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA) de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, ROF del MTC), disponiéndose en su artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el literal c) del artículo 140 del ROF del MTC, dispone que la DEA de la DGAAM, tiene como una de sus funciones, homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el desarrollo de actividades en materia de transportes;

Que, del mismo modo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial, y sus modificatorias, se dispuso que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el MTC a través de la DGAAM (antes DGASA);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que está prohibida la circulación de vehículos que descarguen o emitan gases, humos o cualquier otra sustancia contaminante, que provoque la alteración de la calidad del medio ambiente, en un índice superior a los LMPs establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos;

Que, en ese sentido, por medio del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, los mismos que se encuentran desarrollados en el Título II y Título III del mencionado decreto supremo, respectivamente;

Que, sobre el particular, el artículo 4 de la precitada norma, señala que, en virtud al procedimiento de